

RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2021-011

LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Art. 233, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Ninguna servidora ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*.

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, determina que: *“El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.”*;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, **eficiencia**, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;



Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la explotación, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;*”;

Que, el inciso primero del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece. “*Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...*”;

Que, los Arts. 6 y 7 (letra b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente contienen: “*Art. 6.- Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*”; y “*Art. 7.- Integración.- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo....*”;

Que, los Arts. 10 y 11.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente preceptúan: “*Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera,*



comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República...”; y “Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.”;

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”;

Que, la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 señala: “Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTO SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;

Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, “Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el

Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución **EPMRP-SD-WEA-SO-014-2020-11-12-07**, de **12 de noviembre del 2020**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión ordinaria celebrada el **12 de noviembre del 2020**, resolvió a través de votación nominal, por unanimidad, aprobar la **PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución **EPM-RPSD-2020-061**, de fecha **25 de noviembre del 2020**, el ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General, aprueba el **PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 (POA 2021)**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante **Resolución No. EPM-RPSD-2021-003**, de fecha **29 de enero del 2021**, el ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General, aprueba el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC 2021)** de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo **para el año 2021**.

Que, mediante Resolución **EPM-RPSD-2021-005**, de fecha **01 de marzo del 2021**, el ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General, aprueba la **PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, presentada por el Econ. Oscar García, Director Financiero;

Que, mediante **Resolución No. EPM-RPSD-2021-006**, de fecha **03 de marzo del 2021**, el ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General, aprueba el



PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC 2021) de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo para el año 2021.

Que, mediante **Resolución No. EPM-RPSD-2021-009**, de fecha **15 de marzo del 2021**, el ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General, aprueba el **SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC 2021)** de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo para el año 2021.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 47 establece, “*Subasta inversa.- (Reformado por el Art. 10 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso tercero del Art. 99 preceptúa, “*La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por*



el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.”;

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EPMRP-SD”, suscrito por el Ing. Wilson Hinojosa, ANALISTA DE BIENES Y BODEGA, en la parte pertinente establece: “5. CONCLUSIÓN. *Se recomienda aplicar el proceso de acuerdo a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás normativa legal vigente; puesto que debido al número de personal, bienes y a la cantidad de usuarios que diariamente frequenta la institución, la EPM-RPSD tiene la necesidad de contar con el servicio de seguridad y vigilancia privada para el año 2021*”. En el numeral 3 (Alcance) del referido informe, se hace constar: “*La vigencia de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia será de 10 meses, desde el 1 de abril del 2021*”;

Que, con fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Wilson Hinojosa, ANALISTA DE BIENES Y BODEGA, se elaboran los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EPM-RPSD”, que en su parte pertinente establece: “2. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO.** 2.1. *Objetivo general. Contratar el servicio de seguridad y vigilancia privada para la EPMRP-SD por 10 meses desde el 01 de abril del 2021. 2.2. Objetivos específicos. Brindar a los usuarios internos y externos de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad y al personal que labora en la institución medidas de seguridad y vigilancia adecuadas. Proporcionar vigilancia permanente para salvaguardar los bienes que posee la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad.* 26. RECOMENDACIÓN. *Se recomienda aplicar el proceso de acuerdo a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás normativa legal vigente.*”;

Que, con fecha 08 de marzo del 2021, se realiza el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EPMRP-SD”, que en su parte pertinente establece: “8. CONCLUSIÓN. *Una vez realizado el proceso de estudio de mercado, se determina que el precio referencial para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA INSTITUCIONES DE LA EPMRP-SD”, es de USD*



\$ 46.163,20 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES DOLARES CON 20/100 centavos), sin incluir IVA. Santo Domingo a, 08 de marzo de 2021”;

Que, mediante Memorando No.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-16-M, de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Wilson Hinojosa, ANALISTA DE BIENES Y BODEGA, remitido a la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa; en lo principal hace conocer: “*Por medio de la presente me permito solicitar la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, por 10 meses desde el 1 de abril del 2021; con el fin de salvaguardar el bienestar e integridad de los colaboradores de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo y también la seguridad de los bienes que posee la institución.*

Adjunto a la presente:

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EPM-RPSD POR 10 MESES A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2021.”

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EPM-RPSD POR 10 MESES A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2021.

ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICION DE PRESUPUESTO REFERENCIAL “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA EPM-RPSD POR 10 MESES A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2021.”;

Que, mediante Memorando No.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-76-M, de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, remitido a la Ing. Mercedes Cobos, ANALISTA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL; en lo principal solicita: “*Por medio del presente se solicita certificar si dentro del POA 2021, en el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL consta la actividad: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EMPRP-SD.*”;

Que, en atención a la solicitud descrita en líneas precedentes, a través del Memorando N°. EPM-RPSD-PI-MCA-2021-004-M, de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. Mercedes Cobos, ANALISTA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, remitido a la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, se informa: “*En atención al Memorando EPM-RPSD-DA-KZM-2021-76-M, de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual solicita certificar si dentro del Plan Operativo Anual 2021 de la Institución, en el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL, consta*

la actividad “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EPMRP-SD”, tengo a bien informar, que una vez revisado el Plan Operativo Anual 2021 de la Institución, aprobado por la máxima autoridad mediante resolución EPM-RPSD-2020-061, de fecha 25 de noviembre del 2020, se constató que dentro de los proyectos y actividades planificadas en el Programa de Fortalecimiento Administrativo Institucional, SI consta la actividad antes mencionada.”;

Que, mediante Memorando No.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-77-M, de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, remitido a la Ing. Mariela Nogales, ANALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN PÚBLICA; en lo esencial se requiere: *“Por medio del presente se solicita se sirva verificar si la contratación de la siguiente actividad, se encuentran en el PAC 2021 y si consta en catálogo electrónico, caso contrario proceder con lo respectivo: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EPMRP-SD (subasta electrónica).”*;

Que, con atención al inciso anterior, se elabora el Memorando N°. EPM-RPSD-DA-ACP-MNA-2021-010-M, de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. Mariela Nogales, ANALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, remitido a la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa; en lo esencial se informa: *“En atención a memorando No.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-77-M, de fecha 08 de marzo del 2021, donde solicita verificar si: “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la EPMRP-SD”; se encuentran en el PAC 2021 de la institución y si consta en Catálogo Electrónico, adjunto lo solicitado.”*;

Que, mediante Memorando No.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-78-M, de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, remitido al Econ. Oscar García, DIRECTOR FINANCIERO, en lo esencial se requiere: *“En atención al memorando N° EPM-RPSD-DA-ABB-WHC-2021-016-M suscrito por el Ing. Wilson Hinojosa, donde remite los términos de referencia para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EPMRP-SD”, se solicita certificar si existe la disponibilidad presupuestaria de la siguiente actividad: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la EPMRP-SD (subasta electrónica), por el valor de \$46163.20 (cuarenta y seis mil, ciento sesenta y tres con 20/100) / (valor que no incluye IVA).”*;

Que, según lo indicado en el inciso anterior se elabora el Memorando N°. EPM-RPSD-DF-OGS-2021-022-M, de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por el al Econ. Oscar García, DIRECTOR FINANCIERO, remitido a la la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, donde se hace conocer: *“En atención a memorando No. EPM-RPSD-DA-KZM-2021-78-M de fecha 08 de marzo de 2021, suscrito por usted. Se adjunta Disponibilidad Presupuestaria N° 000021 de fecha 08 de marzo de 2021.”*;

Que, mediante Memorando N°.: EPM-RP-SD-DA-KZM-2021-79-M, de fecha 09 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, remitido al Ing. Luis Valencia, Gerente General, en lo esencial se solicita: *“Dentro de la Estructura Orgánica de la Empresa Pública, no se contemplan cargos con perfil y funciones de seguridad y vigilancia, por ende se hace necesario contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia privada con armas y equipos de comunicación, con el fin de satisfacer las necesidades en materia de seguridad, en las instalaciones donde funciona la EPMRP-SD. La institución en la actualidad cuenta con una cantidad muy representativa de bienes, archivo registral y sobre todo información muy importante en la base de datos; así también está conformada por alrededor de 70 servidores y diariamente hay una afluencia aproximada de 600 personas que acuden a realizar uno u otro trámite, razón por la cual se requiere contar con el servicio de vigilancia para proteger la seguridad de los bienes del personal que labora en la misma así como de los usuarios que acuden a la institución. El valor referencial por la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la EPMRP-SD, por el periodo de 10 meses es de (51.702,78) (CINCUENTA Y UN MIL, SETECIENTOS DOS DÓLARES CON 78/100) valor que incluye IVA. Por lo expuesto solicito la autorización de gasto e inicio del proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EPMRP-SD, proceso que se realizará mediante Subasta Inversa Electrónica de conformidad al Art. 47 de la LOSNCP.”*;

Que, luego del procedimiento respectivo, mediante Memorando N°.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-80-M, de fecha 09 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, remitido a la Ing. Mariela Nogales, ANALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, en lo esencial se requiere: *“En atención a sumilla inserta en memorando No. EPM-RPSD-DA-KZM-2021-79-M, donde la máxima autoridad Ing. Luis Valencia autoriza el gasto e inicio del proceso y en referencia al memorando No. EPM-RPSD-DF-OGS-2021-022-M, suscrito por Eco. Oscar García, Director Financiero donde emite la Certificación presupuestaria N° 000021; remito a usted el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EPMRP-SD”, para proceder con la elaboración de pliegos.”*;

Que, con atención a la solicitud descrita en el inciso anterior, se elabora el Memorando N°. EPM-RPSD-DA-ACP-MNA-2021-011-M, de fecha 09 de marzo del 2021, suscrito por la Ing. Mariela Nogales, ANALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, remitido a la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, con el cual se atiende el requerimiento en los temimos siguientes: *“En atención a memorando N°. EPM-RPSD-DA-KZM-2021-80-M, de fecha 09 de marzo de 2021; y con el fin de proceder de acuerdo a lo dictaminado en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, remito a usted, el Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-EPM-RPSD-01-2021, para que sea debidamente revisado, a fin de que se emita la respectiva Resolución de Aprobación de Pliegos, para la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la EPMRP- SD”. Cabe indicar que los pliegos han sido elaborados de acuerdo a los modelos aplicables establecidos por el SERCOP, cumpliendo el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a los Términos de Referencia emitidos por el área requirente, los mismos se remiten vía mail para que sean firmados electrónicamente por el Gerente General. Además solicito que se designe al personal que integrara la Comisión de Técnica de Apoyo para que se encargue de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informe de adjudicación.”;*

Que, mediante Memorando N°.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-81-M, de fecha 09 de marzo del 2021, suscrito por la Katherine Zambrano, Directora Administrativa, remitido al Ing. Luis Valencia, Gerente General, en lo modular solicita: *“Con Memorando N° EPM-RPSD-DA-ACP-MNA-2021-011-M, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, remite los pliegos del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EPMRP-SD”, solicito muy comedidamente autorice emitir la respectiva resolución de inicio de proceso, aprobación de pliegos y cronograma de conformidad al RLOSNCP Art. 20 Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...). Cabe indicar que los pliegos han sido elaborados de acuerdo a los modelos aplicables establecidos por el SERCOP, cumpliendo el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a los términos de referencia emitidos por el área requirente, estos han sido enviados vía mail para que sean firmados electrónicamente por el Gerente General. Según el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 18 Comisión*

Técnica.- “Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante....”. Por lo antes mencionado se solicita designar al personal que integrará la Comisión Técnica de Apoyo para que se encargue de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación.”;

Que, en atención a la solicitud descrita en considerando anterior, mediante sumilla de la Gerencia General concede autorización requerida a través del Memorando N°.: EPM-RPSD-DA-KZM-2021-81-M; razón por la cual solicita al Ab. Luis Alfredo Díaz Maldonado, Procurador Síndico de la EMP-RPSD, la elaboración de la resolución respectiva;

Que, mediante **Resolución No. EPM-RPSD-2021-007**, de fecha **09 de marzo del 2021**, el ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General, aprueba los Pliegos, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EPMRP-SD”**, así como autorizar el gasto, cronograma e inicio del proceso, conforme a lo solicitado por la Dirección Administrativa;

Que, mediante Memorando N°: **EPM-RPSD-DA-KZM-2021-95-M**, de fecha **12 de marzo del 2021**, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, que en lo principal solicita: *“En atención a Informe técnico del proceso Nro. SIE-EPM-RPSD-01-2021 para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EPMRP-SD”;* suscrito por los delegados como miembros de comisión para la fase pre-contratual Ing. Cristina García Directora de Administración del Talento Humano, y Bryan Vera Analista de Redes y Telecomunicaciones, del mencionado proceso; donde mencionan lo siguiente: “La Entidad ha incumplido lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 21 de su Reglamento General, al no haber contestado todas las preguntas realizadas en el presente proceso. En consecuencia, al haberse producido una violación sustancial al proceso de contratación, se recomienda cancelar el mismo de

conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública” Se deja constancia que, como miembros de la Comisión, se cumplió con la contestación de las preguntas / aclaraciones, de cada uno de los oferentes interesados. Pero no se logró completar el proceso debido a inconvenientes tecnológicos ajenos a los servicios que brindamos como institución que impidieron que un miembro de la comisión firme el Acta de preguntas /aclaraciones.” De acuerdo a la recomendación de la comisión técnica donde menciona lo siguiente: “Como miembros de la Comisión para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EPMRP-SD”, recomendamos declarar cancelado el mencionado procedimiento, debido a que existieron inconvenientes tecnológicos ya mencionados(conclusiones). “La Entidad ha incumplido lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 21 de su Reglamento General, al no haber contestado todas las preguntas realizadas en el presente proceso. En consecuencia, al haberse producido una violación sustancial al proceso de contratación, se recomienda cancelar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”” Se solicita autorización para proceder con la recomendación de declarar cancelado el proceso ya que existen inconsistencias al momento de subir la información a la página del SERCOP. ”;

Que, mediante Resolución No. EPM-RPSD-2021-010, de fecha **15 de marzo del 2021**, el ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General, en lo principal contiene: “Art. 1.-CANCELAR el proceso de contratación signado con el código SIE-EPM-RPSD-01-2021, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EPMRP-SD”, por subasta inversa electrónica, en base a las recomendaciones realizadas en el Informe Técnico, emitido por la Comisión Técnica y la Dirección Administrativa, y al amparo de lo establecido en el Art. 34.3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 2.-DISPONER que, a través de la Dirección Administrativa, se realice la publicación de la presente Resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec. Art. 3.-DISPONER a la Dirección Administrativa, reanude el proceso de contratación indicado y la elaboración de nuevos pliegos para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EPMRP-SD”, previo a la autorización de inicio de un nuevo proceso de contratación (...);”;

Que, mediante Memorando N°: **EPM-RPSD-DA-ACP-MNA-2021-019-M**, de fecha **15 de marzo del 2021**, suscrito por la Ing. Mariela Nogales, ANALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, que en lo principal se informa y solicita: “Con este antecedente me permite informar que se procedido a cancelar el proceso de contratación signado con el código SIE-EPMRPSD-01-2021; de igual manera con el fin de proceder a lo establecido en la resolución en mención y de



acuerdo a lo dictaminado en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, remito a usted, el Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-EPM-RPSD-02-2021, para que sea debidamente revisado, a fin de que se emita la respectiva Resolución de Aprobación de Pliegos, para la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la EPMRP-SD”. Cabe indicar que los pliegos han sido elaborados de acuerdo a los modelos aplicables establecidos por el SERCOP, cumpliendo el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a los Términos de Referencia emitidos por el área requirente, los mismos se remiten vía mail para que sean firmados electrónicamente por el Gerente General. Además solicito que se designe al personal que integrara la Comisión respectiva para que se encargue de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informe de adjudicación.”;

Que, mediante Memorando N°: **EPM-RPSD-DA-KZM-2021-99-M, de fecha 15 de marzo del 2021**, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, en lo principal informe y solicita: “En referencia al memorando N° EPM-RPSD-DA-ACP-MNA-2021-019-M, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, informa que se ha procedido a cancelar el proceso de contratación signado con el código SIE-EPMRPSD-01-2021; de igual manera con el fin de proceder a lo establecido en la resolución en mención y de acuerdo a lo dictaminado en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, “Art. 20 Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado ...”; solicito muy comedidamente autorice emitir la respectiva resolución de inicio de aprobación de pliegos para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EPMRP-SD”, de conformidad al RLOSNCP Art. 20 Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...). Cabe indicar que los pliegos han sido elaborados de acuerdo a los modelos aplicables establecidos por el SERCOP, cumpliendo el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a los términos de referencia emitidos por el área requirente, estos han sido enviados vía mail para que sean firmados electrónicamente por el Gerente General. Según el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 18 Comisión Técnica.- “Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por

concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante...." Por lo antes mencionado se solicita designar al personal que integrará la Comisión Técnica de Apoyo para que se encargue de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación.;"

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando N°.: **EPM-RPSD-DA-KZM-2021-99-M**, de fecha **15 de marzo del 2021**, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa; la Gerencia General autoriza y solicita al Ab. Luis Alfredo Díaz Maldonado, Procurador Síndico de la EMP-RPSD, la elaboración de la resolución respectiva;

Que, el inciso primero del Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren la normativa constitucional y demás leyes aplicables:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EMPRP-SD"**, así como autorizar el gasto, cronograma e inicio del proceso, conforme a lo solicitado por la Dirección Administrativa.

Art. 2.- Realizar la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EMPRP-SD"**, por medio de **Subasta Inversa Electrónica SIE-EPM-RPSD-01-2021**, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- Disponer a la Katherine Zambrano, Directora Administrativa, corra traslado con la presente Resolución, a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y



Contratación Pública, a fin de que de pleno cumplimiento a la misma y se encargue del proceso en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Delegar a los servidores: **Ing. Cristina Sánchez, Ing. Brayan Vera, y Andrés Ochoa**, en calidad de miembros de la Comisión de Apoyo para el mencionado proceso, comisión que se encargará de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación y suscripción del acta de entrega recepción en la fase contractual.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los **quince días del mes marzo del 2021**.

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Ab. Luis Díaz Maldonado	

